

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Amparo de Pobreza
Demandante	Ever de Jesús Orozco Grisales
Demandado	Mario de Jesús Orozco Grisales
Radicado	05001 40 03 028 2022-00983 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud AMPARO DE PBREZA instaurada por EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES, quien pretende adelantar acciones judiciales en contra de MARIO DE JESÚS OROZCO GRISALES, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo

**1).** Señalará el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y realizará sus actuaciones (art. 3 Ley 2213 de 2022).

**2).** Indicará si lo que se pretende es iniciar el incidente de reparación dentro del trámite penal de la conducta punible de homicidio culposo.

Es de advertir al solicitante que puede acudir directamente ante la Fiscalía General de la Nación iniciar la denuncia correspondiente, y a su vez solicitar en esta misma, que le sea concedido el amparo de pobreza al cual hace referencia los arts. 151 y siguientes del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb6788e8a379939a0af67b7881ea487fed6dbb9bcaef30bc3b5607f5bfef1d9**

Documento generado en 07/09/2022 07:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>